



Ítem	Zona	Departamento	Distrito	Provincia
76	SAN ISIDRO-LA RAMADA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
77	SAN JOSÉ	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
78	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
79	SANTA CLARA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
80	SANTA CRUZ	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
81	SURUPATA	CAJAMARCA	SOROCHUCO	CELENDIN
82	TAYAPAMPA	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
83	TINGUITO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
84	TRES DE MAYO	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
85	TRES DE OCTUBRE	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
86	TRES LAGUNITAS	CAJAMARCA	PACCHA	CHOTA
87	TRES ZANJAS	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
88	VILLANUEVA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			PACCHA	CHOTA
89	VISTA ALEGRE	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
90	VISTA ALEGRE DE CELENDIN	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
91	YAGEN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
92	YANAHUAMA	CAJAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 140-2020 a suscribirse con la Empresa Píblica de Electricidad Electronorte Medio S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- Suscribir como Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, en representación del Estado, el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 140-2020 y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación del artículo 31 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 140-2020, referido en el artículo 3, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral a HIDRANDINA S.A. dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Plan Informativo, en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OPORTO VARGAS
Director General
Dirección General de Electricidad

1923291-1

PRODUCE

Aprueban la Norma Técnica Peruana sobre Sistemas de gestión del compliance

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 010-2021-INACAL/DN

Lima, 9 de junio de 2021

VISTO: El acta de fecha 08 de junio de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de Sistema de gestión de calidad para promover la integridad, propone aprobar 01 Proyecto de Norma Técnica Peruana y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana; sustentando ello en el informe que figura en el expediente correspondiente;

Que, mediante el Informe N°006-2021-INACAL/DN,PN de fecha 04 de junio de 2021, la Dirección de Normalización señaló que el Proyecto de Norma Técnica Peruana, descrito en el considerando precedente ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en el informe del Comité Técnico de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 08 de junio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 01 Norma Técnica Peruana y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la siguiente Norma Técnica Peruana, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 37301:2021 Sistemas de gestión del compliance. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 19600:2017

Artículo 2.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP-ISO 19600:2017 Sistemas de gestión de cumplimiento. Directrices. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección De Normalización

1963081-1

Dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2021-INACAL/DN

Lima, 10 de Junio de 2021

VISTO: El acta de fecha 08 de junio de 2021 del Comité Permanente de Normalización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2021, a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-INACAL/DN;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 003-2021-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 25 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Alimentos irradiados, b) Bebidas alcohólicas, c) Fertilizantes y sus productos afines, d) Gestión ambiental, e) Industrias manufactureras, f) Plaguicidas de uso agrícola, g) Productos forestales maderables transformados,

h) Textiles y confecciones, i) Turismo; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones, por su obsolescencia o porque existen Normas Técnicas Peruanas vigentes con dicho alcance;

Que, con base en el informe de la Dirección de

Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 08 de junio del presente año, acordó por unanimidad dejar sin efecto 25 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP ISO 6564:2009	ANÁLISIS SENSORIAL. Metodología. Métodos para establecer el perfil del sabor. 1ª Edición
NTP ISO/ASTM 51204:2010 (revisada el 2015)	ALIMENTOS IRRADIADOS. Prácticas de dosimetría en las instalaciones de tratamiento de alimentos por irradiación gamma. 1ª Edición
NTP 319.222:1987 (Revisada el 2010)	PLAGUICIDAS. Arseniato ácido de plomo. Determinación del arsénico total. Método de dirimencia. 1ª Edición
NTP 319.037:1988 (Revisada el 2010)	PLAGUICIDAS. Arseniato ácido de plomo. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.220:1987 (Revisada el 2010)	PLAGUICIDAS. Arseniato ácido de plomo. Determinación del arsénico total. Método de rutina. 1ª Edición
NTP 319.221:1987 (Revisada el 2010)	PLAGUICIDAS. Arseniato ácido de plomo. Determinación del arseniato. 1ª Edición
NTP 319.223:1988 (Revisada el 2010)	PLAGUICIDAS. Arseniato ácido de plomo. Determinación del plomo total. 1ª Edición
NTP 319.224:1988 (Revisada el 2010)	PLAGUICIDAS. Arseniato ácido de plomo. Determinación del índice de sensibilidad en polvos mojables. Método de rutina. 1ª Edición
NTP 231.023:1970 (Revisada el 2010)	HILADOS. Método para evaluar la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones. 1ª Edición
NTP 311.022:1982 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Extracción y preparación de muestras. 1ª Edición
NTP 311.214:1981 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Fosfato diamónico. Requisitos generales. 1ª Edición
NTP 311.557:2013	FERTILIZANTES. Productos orgánicos usados como abonos o fertilizantes y enmiendas o acondicionadores de suelo. 1ª Edición
NTP 399.558:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Métodos de ensayo para determinar la porosidad en recubrimientos metálicos. 1ª Edición
NTP 399.559:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Ensayo para determinar la porosidad en recubrimientos metálicos. Método por vapor de azufre húmedo ("flores de azufre"). 1ª Edición
NTP 399.560:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Ensayo para determinar defectos gruesos y daño mecánico en recubrimientos metálicos. Método por inmersión en polisulfuro. 1ª Edición
NTP 399.561:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Determinación de la porosidad en recubrimientos de oro y paladio. Método por ácido sulfuroso - vapor de dióxido de azufre. 1ª Edición
NTP 399.552:2005 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Talla de anillos. Definición, medición y designación. 1ª Edición